

SESIÓN N° 3, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día trece de enero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1209605H).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 30 de diciembre de 2025 y 7 y 9 de enero de 2026, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1209609N).-

Se da cuenta de la siguiente:

Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2025.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 509033Q, 841943Q, 941685X, 1149861E,

1201449E, 1093901H).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Vectoris, S.L.: Contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales, diciembre 2025 (Expte. 509033Q).75.695,52 €.
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, diciembre 2025 (Expte. 841943Q)..... 28.925,48 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Plan Corresponsables, diciembre 2025 (Expte. 941685X)..... 20.605,28 €.
- Spai Innova Astigitas, S.L.U.: Contrato de “Servicios de soporte, mantenimiento y asistencia avanzada de la aplicación informática SPAI Sical”, octubre a diciembre 2025 (C.SE.10/25) (Expte. 1149861E) 8.433,93 €.
- Vértigo Producciones & Management, S.L.: Contrato menor privado “Pasacalles Super Mario Bros y Monstruos SA Cabalgata Reyes 2026” (Expte. 1201449E) 18.137,90 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación de la Iglesia de la Asunción como centro de visitantes y mejora de la accesibilidad de su entorno”, dispuesta en las actuaciones 17 y 23, Eje 4 y Actuación 2b, Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Yecla ES+, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (C.O.7/25)” (Expte. 1093901H), por importe de 42.698,13 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1091614F, 1155386D, 988703Z, 1105997H).-

1. Licencia urbanística a 40 Grados Lencería S.L.: autorización inicio de obras (Expte n.º 281/2025). Expte. 1091614F.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025, fue concedida a 40 Grados Lencería S.L. licencia

municipal urbanística para la construcción de nave industrial para la actividad de comercialización de productos textiles, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena, parcela 299 (antes 112, 113, 114, 236 y 237) del polígono 47, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 281/2025, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la mercantil interesada, con fecha 20 de noviembre de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. nº 281/2025.

A la vista del informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica municipal, de fecha 9 de enero de 2026.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 281/2025, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025.

2. Serán condiciones particulares de aplicación en la indicada autorización las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones indicadas en la autorización excepcional otorgada por la Administración Autonómica.
- Deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra y los datos del coordinador de seguridad y salud y del constructor, como agentes implicados en la obra. Todo ello, con acreditación de sus firmas y fechas.
- Para poder obtener la primera ocupación se comprobará, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, la existencia del necesario título habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 595/2025). Expte. 1155386D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 7 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el paraje “La Decarada” (polígono 34, parcela 578), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 595/25.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Saneamiento y vertidos.- Cumplimiento de los condicionantes de los artículos 3.2.60, 3.2.61, 3.2.62 y 3.2.71 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Inclusión de una fosa séptica con una capacidad suficiente y de material perfectamente impermeable. La fosa de saneamiento y otras instalaciones y depósitos grafiados en el documento presentado Autorización de uso (CSV: H7AA CCQE 7JLR 4XLW 7RKX), deberán cumplir en su ejecución con el retranqueo a los límites de propiedad contemplado en el artículo 2.2.4 de la Normativa Urbanística del PGMOU. Cumplimiento, asimismo, de la normativa sectorial aplicable, relativa a vertidos, y en particular a la Normativa de los Planes Hidrológicos del Segura y Júcar (22- 27_ BOE 10/02/2023), según la Demarcación Hidrográfica en la que se ubique la vivienda.
- Depósitos destinados a abastecimiento de agua y aljibes.- Deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza General de Sanidad e Higiene (BORM 231 jueves 6 de octubre de 2005), y normativa sanitaria que sea de aplicación.
- Régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar.- Será de 6 meses para iniciar la edificación; y 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a D.: autorización inicio de obras (Expte. n.º 635/2024). Expte. 988703Z.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2025, fue concedida a D. licencia municipal urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el paraje “Umbría la Pava” (polígono 126, parcela 68), de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 635/24, sin que, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado, con fecha 14 de noviembre de 2025, que complementa y satisface la parte técnica del expte. Nº 635/24.

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2025.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 7 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 635/2024, conforme al proyecto básico y de ejecución presentados, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2025.

2. Serán condiciones particulares de aplicación en la indicada autorización las siguientes:

- Deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada, la fecha de comienzo de la obra y los datos de todos los agentes implicados en ella (volver a presentar modelo de solicitud de licencia urbanística, a disposición en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, firmado por todos ellos).
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia de segregación a D. (Expte. 1105997H).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1105997H.

Visto el escrito presentado por D. en representación de D. (R.E. Núm.

9973 de 12 de junio de 2025), en el que solicita licencia de parcelación (segregación) de la finca registral número 27267, ubicada en suelo no urbanizable general y suelo no urbanizable protección de comunicaciones. Está constituida por tres parcelas catastrales y en su interior no existen construcciones. Consta como propietario de la mencionada finca en pleno dominio con carácter privativo, según Registro de la Propiedad, el interesado D.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 25.323 m², y según Catastro y reciente medición es de 27.518 m². La mencionada finca linda con el camino público Camino Viejo de Almansa, de 2º orden según el PGMOU, y está formada por las siguientes parcelas catastrales, en terrenos de secano y regadío:

- Polígono 33, parcela 226 (ref. Catastral 30043A033002260000LL) de 10.696 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivo de “almendro secano.”
- Polígono 33, parcela 227 (ref. Catastral 30043A033002270000LT) de 3.182 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivo de “almendro secano.”
- Polígono 33, parcela 224 (ref. Catastral 30043A033002240000LQ) de 13.640 m² según catastro; de uso principal agrario con cultivo de “almendro regadío” (subparcela a) y “labor o labradío regadío” (subparcela b).

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 105, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, las parcelaciones, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del PGMOU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal D^a., de fecha 9 de julio de 2025 (Sefycu 3720273), en el que se indica: *“Sí cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera*

núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo (...) concluimos que procede acceder a lo solicitado.”

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregare una parcela de 5.208 m², en terrenos de regadío, de la finca registral número 27267, de 25.323 m² según Registro de la Propiedad y 27.518 según Catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 22.310 m².

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por el interesado a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

3. Se hace constar que la finca objeto de esta segregación está atravesada por un camino público (Camino Viejo de Almansa, de 2º orden según el vigente PGMOU).

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1084964W, 1037112J, 930221Z, 1209743Z, 1209969N, 1176363N, 1209682P, 1182537N).-

1. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2025 (Expte. 1084964W).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 1084964W.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 126, de 3 de junio de 2025, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Peón-Operario, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2025, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de las Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (D.T. 3.ª y D.A. 6.ª Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Siendo los dos puestos de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, los de Peón-operario en el servicio de la Policía Local.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 213, de 4 de septiembre de 2025, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el 24 de septiembre de 2025 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	

2. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Sergio Santa Marco.

Vocales:

– Titular: D. Diego Ortega Soriano. Suplente: D. Luis Alonso López.

– Titular: D. Pascual Ibáñez Beneito. Suplente: D. Emilio Candela Abellán.

– Titular: D. José María Soriano López. Suplente: D. David Penadés Piera.

– Titular: D. José Antonio Peñalver Galindo. Suplente: D. Juan Antonio Contreras Ruiz.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

3. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 10 de Marzo de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,45 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 12 de Marzo de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que

hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

2. Procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (Expte. 1037112J).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 1037112J.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. Núm. 76, de 2 de abril de 2025, anuncio conteniendo, en su integridad, las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo convocado para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BORM Núm. 141, de 21-06-2022; BORM Núm. 241, de 16-10-2024), con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Técnicos Superiores.
- Denominación: Técnico Superior Centro Desarrollo Infantil-Atención Temprana.

Estando adscrito el puesto de destino a cubrir al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Habiéndose publicado en el B.O.E. Núm. 161, de 5 de julio de 2025, el anuncio de la convocatoria de dicho procedimiento selectivo.

Finalizado el 25 de julio de 2025 el plazo de presentación de instancias por los/as aspirantes.

Conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	

17.

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes excluidos/as en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1		Instancia de solicitud presentada fuera de plazo
2		Instancia de solicitud presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. María Esperanza Coloma Rentero. Suplente: Dña. María Teresa Martínez-Mingote Herranz.

Vocales:

– Titular: D. Francisco Javier Guardiola Sastre. Suplente: Dña. María Carmen Gil Ortega.

– Titular: D. Juan Fernández Alarcón. Suplente: Dña. María Carmen Gil Ortega.

– Titular: D. Julio Pérez López. Suplente: Dña. María Teresa Martínez Fuentes.

– Titular: Dña. María Lourdes Gutiérrez Pérez. Suplente: D. Pedro Vivancos Oliver.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 28 de Abril de 2026, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 09,00 horas.

6. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 7 de Mayo de 2026, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,45 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

3. Recursos de alzada interpuestos por las aspirantes Dña., Dña., Dña., Dña., Dña. y Dña. en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022 (Expte. 930221Z).

Vistos los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección en el procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, hechos públicos el día 11 de julio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es, transcritos a continuación en su tenor literal:

1º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso a los/as aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de

5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta), en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los/as mismos/as y determinada la puntuación estimada correcta (Base Específica Décima, apartado 1):

<i>ASPIRANTES</i>	<u>A.</u> <i>Experiencia profesional</i> (Máximo: 4,00 puntos)	<u>B.</u> <i>Titulaciones académicas</i> (Máximo: 3,00 puntos)	<u>C.</u> <i>Acciones formativas</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<u>D.</u> <i>Otros méritos</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<u>TOTAL F.</u> <i>CONCURSO MÉRITOS</i> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		2,00	0,30	1,25	3,55
.....	4,00	2,00	1,50	0,50	8,00
.....	3,20		1,00	1,00	5,20
.....	1,80	1,00	1,50		4,30
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	0,10		0,80	0,50	1,40
.....	4,00		1,50	1,50	7,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....			1,50		1,50
.....	2,65	2,00	1,40	1,50	7,55
.....	2,40		1,50	1,50	5,40
.....			1,45		1,45
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	0,50	8,00
.....	0,70	2,00	1,30	0,25	4,25
.....	4,00	1,00	1,50	1,50	8,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,00	8,50

.....			1,20		1,20
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....		2,00	1,00	0,50	3,50
.....	2,60		1,50	1,50	5,60
.....			1,50	0,75	2,25

2º. Aprobar la siguiente calificación final del procedimiento selectivo de referencia, obtenida tras sumar la puntuación definitiva asignada a los/as aspirantes en la Fase de Concurso, a la calificación obtenida por quienes han superado la Fase de Oposición:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>FASE CONCURSO</i> (Máximo: 10,00 puntos)	<i>FASE OPOSICIÓN PRIMER EJERCICIO</i> (Máximo: 10,00 puntos)	<i>FASE OPOSICIÓN SEGUNDO EJERCICIO</i> (Máximo: 10,00 puntos)	<i>FASE OPOSICIÓN TERCER EJERCICIO</i> (Máximo: 10,00 puntos)	<i>CALIFICACIÓN FINAL</i> (Fase Concurso + 1º + 2º + 3º Ejercicios Fase Oposición)
.....	3,55	8,83	8,40	6,36	27,14
.....	8,00	6,00	7,20	6,06	27,26
.....	5,20	7,83	9,20	6,10	28,33
.....	4,30	8,00	9,20	5,86	27,36
.....	9,00	8,83	8,80	6,89	33,52
.....	1,40	8,00	8,40	5,17	22,97
.....	7,00	9,00	8,80	7,86	32,66
.....	9,00	6,50	6,40	6,59	28,49
.....	1,50	6,16	7,20	6,93	21,79
.....	7,55	5,66	5,60	5,73	24,54
.....	5,40	8,83	8,00	6,36	28,59
.....	1,45	6,33	7,20	5,03	20,01
.....	9,00	7,00	6,40	6,34	28,74
.....	9,00	7,33	8,00	6,52	30,85
.....	9,00	9,66	9,60	7,40	35,66
.....	8,00	8,83	9,20	7,66	33,69
.....	4,25	8,00	8,80	8,46	29,51

.....	8,00	7,33	8,80	5,25	29,38
.....	8,50	8,00	8,40	5,93	30,83
.....	1,20	6,50	8,00	7,03	22,73
.....	9,00	9,16	9,20	7,03	34,39
.....	3,50	6,00	7,20	7,47	24,17
.....	5,60	9,33	8,80	8,01	31,74
.....	2,25	7,66	8,80	5,05	23,76

3º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la contratación laboral fija, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, de las siguientes aspirantes, quienes han obtenido las dos mayores calificaciones finales, resultantes de la suma de las obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición (Base Específica Décima, apartado 1):

- Dña. (35,66 puntos).

- Dña. (34,39 puntos).

Las citadas aspirantes no estarán obligadas a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrán de presentar, en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

4º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Trabajador Social. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2031, como mínimo (Base Específica Undécima).

Bolsa Empleo Trabajador Social

<i>N.º ORDE N</i>	<i>ASPIRANTES</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN</i>
<i>1º</i>		<i>33,69</i>
<i>2º</i>		<i>33,52</i>
<i>3º</i>		<i>32,66</i>
<i>4º</i>		<i>31,74</i>
<i>5º</i>		<i>30,85</i>
<i>6º</i>		<i>30,83</i>
<i>7º</i>		<i>29,51</i>
<i>8º</i>		<i>29,38</i>
<i>9º</i>		<i>28,74</i>
<i>10º</i>		<i>28,59</i>
<i>11º</i>		<i>28,49</i>
<i>12º</i>		<i>28,33</i>
<i>13º</i>		<i>27,36</i>
<i>14º</i>		<i>27,26</i>
<i>15º</i>		<i>27,14</i>
<i>16º</i>		<i>24,54</i>
<i>17º</i>		<i>24,17</i>
<i>18º</i>		<i>23,76</i>
<i>19º</i>		<i>22,97</i>
<i>20º</i>		<i>22,73</i>
<i>21º</i>		<i>21,79</i>
<i>22º</i>		<i>20,01</i>

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de

Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la de las aspirantes propuestas para su contratación laboral fija.

5º. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2025, entre otros, el acuerdo 12º.2, sobre contratación laboral fija de Dña..... y Dña. en las plazas vacantes de Trabajador/a Social, Ofertas Empleo Público de 2020 y 2022, y aprobación de Bolsa de Empleo, en los precisos términos de las propuestas formuladas por este Órgano de Selección en la citada sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

Habiendo finalizado el plazo para que, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los anteriores acuerdos del Órgano de Selección los/as interesados/as pudieran interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, bien ante el órgano que ha dictado el acto que se impugna (Órgano de Selección), bien ante el órgano competente para resolverlo (Junta de Gobierno Local),

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo por los/as aspirantes que a continuación se relacionan:

- Dña. (R.E. Núm. 11.775, de 09/07/2025). N. 15.
- Dña. (R.E. Núm. 11.990, de 11/07/2025). N. 18.
- Dña. (R.E. Núm. 12.128, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.133, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.134, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.135, de 15/07/2025). N. 19, 20, 21, 22.
- Dña. (R.E. Núm. 12.202, de 16/07/2025). N. 23.
- Dña. (R.E. Núm. 13.254, de 31/07/2025). N. 26.
- Dña. (R.E. Núm. 13.354, de 01/08/2025). N. 27.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2025, los acuerdos que a continuación se transcriben en su tenor literal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 118, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- 1. Dar trámite de audiencia en el expediente a aquellos/as aspirantes que a*

continuación se relacionan, quienes, habiendo superado el Primero, el Segundo y el Tercer Ejercicio de la Fase de Oposición, en el procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, han sido propuestos/as por el Órgano de Selección para ser contratados/as como personal laboral fijo (Dña. y Dña.), Trabajador/a Social, y para formar parte de la correspondiente Bolsa de Empleo, según acuerdos adoptados por dicho Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, y ulteriores acuerdos de aprobación de la contratación laboral fija y de aprobación de la Bolsa de Empleo, adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2025.

1. Dña.
2. Dña.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.

18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.

2. Poner de manifiesto a los citados/as interesados/as la presentación de los recursos de alzada anteriormente relacionados, para que, de estimarlo oportuno, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, en el plazo máximo de quince días.

A los indicados efectos, podrán comparecer ante las oficinas de este Ayuntamiento, ya sea presencialmente (Secretaría General, 2ª planta de la Casa Consistorial), o por medios electrónicos, al objeto de obtener copia de la documentación que fuere de su interés. Podrán asimismo solicitar la documentación oportuna, con la debida antelación, mediante la remisión de correo electrónico a las siguientes direcciones:

.....

.....

Y resultando que, una vez notificado el anterior acuerdo a todos los/as aspirantes interesados/as, y finalizado el plazo para la formulación de alegaciones y presentación de los documentos y justificantes que estimaren procedentes los/as mismos/as para la mejor defensa de sus derechos e intereses, no se ha presentado alegación ni se ha aportado documentación alguna.

De conformidad con las propuestas de acuerdo suscritas por el Órgano de Selección de dicho procedimiento selectivo, en sesión celebrada el 9 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 11.775, de 09/07/2025). N. 15.

- Solicitud: *finalizada la fase de oposición y superada la misma por parte de la interesada, aportar la documentación faltante al expediente personal, a los efectos oportunos, a fin de poder baremar por parte del Tribunal Calificador la valoración definitiva de la fase de concurso de méritos.* (Se aporta: 1) certificado de reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia como Trabajadora Social, desde el 01/03/2022 hasta el 28/02/2025; 2) resolución del Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre resultado final de proceso selectivo y creación de lista de espera de Trabajador Social).
- Motivos de la desestimación:
Experiencia laboral de la recurrente.- Ha sido valorada correctamente (3,20 puntos, a razón de 2,90 puntos servicios prestados en Administración Pública + 0,30 puntos servicios prestados en empresa privada). La interesada aporta nueva certificación oficial de servicios prestados en una Administración Pública (Ayuntamiento de Alhama de Murcia), que se extiende a fecha posterior (hasta el 28/02/2025) a la de la finalización del plazo de presentación de instancias (17/07/2024), por lo que no procede su valoración.
- Otros méritos (superación ejercicios o pruebas en procesos selectivos).- La interesada aporta documentación nueva (resolución del Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre resultado final de proceso selectivo y creación de lista de espera de Trabajador Social), con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias (17/07/2024), por lo que no procede su valoración.

2. Estimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 11.990, de 11/07/2025). N. 18.
- Solicitud: *con fecha 11/07/2025, se ha publicado la valoración provisional de méritos de la fase de concurso del proceso selectivo anteriormente citado. Que en dicha valoración no se me ha tenido en cuenta la experiencia profesional acreditada mediante el certificado de servicios prestados en la Mancomunidad de la Comarca Oriental, que aporté debidamente dentro del plazo establecido, dado que faltaba la vida laboral. Por ello adjunto de nuevo el certificado de servicios prestados y la vida laboral. Solicito encarecidamente que se incluya en la baremación la experiencia profesional acreditada mediante el certificado de servicios prestados y también*

mediante vida laboral. (Se aporta: 1) certificado de reconocimiento de servicios prestados como Trabajadora Social en la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, del 30/12/2021 al 29/02/2024 y del 15/03/2024 al 10/05/2024); 2) informe de vida laboral actualizado a fecha 11/07/2025).

- Motivos de la estimación:

Experiencia laboral de la recurrente.- Los méritos sobre experiencia profesional acreditados por la recurrente mediante presentación de certificación oficial de servicios prestados como Trabajadora Social en la Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia, dentro del plazo de presentación de instancias, han sido debidamente clarificados y completados por la misma mediante la presentación de la vida laboral comprensiva de los periodos cotizados, tal y como viene exigido en la Base Específica Octava, apartado 5, letra A), de las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo. La Sra. acreditó en su momento los aspectos sustantivos de los méritos alegados, lo que le permite subsanar posteriormente los defectos de naturaleza formal. Aunque en su día se aportó certificación oficial de los servicios prestados, no se aportó, en cambio, junto con la solicitud, la vida laboral, tal y como viene prescrito en las Bases Específicas reguladoras. Sin embargo, dicho aspecto sustantivo es suficiente para permitir la subsanación del mérito alegado mediante entrega posterior de documentación que complete y complemente la inicialmente aportada, siempre dentro de plazo. No resultaría acorde con el principio de proporcionalidad privar de la valoración de un mérito a quien ha acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, aunque no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales. La especial virtualidad que ha de darse a los derechos fundamentales, como lo es el reconocido en el art. 23.2 de la Constitución, aconseja valorar la conducta de todo aspirante en procesos selectivos con criterios de racionalidad y proporcionalidad, y esto comporta la necesidad de descartar interpretaciones formales rigoristas que, por excesivas, obstaculizan la prioridad que haya de darse a quien en el proceso selectivo ha alcanzado mayores cotas en lo relativo al mérito y la capacidad.

Del examen de la vida laboral presentada por la interesada se constatan un total de 796 días de servicios prestados en una Administración Pública como Trabajadora Social, hasta el 10/05/2024 (161 días + 578 días + 57 días), lo equivale a un total de 2,60

puntos (26 meses x 0,10 puntos = **2,60 puntos**) en el apartado A), sobre Experiencia Profesional, en la Fase de Concurso, tal y como se establece en la Base Específica Octava.

A resultas de lo cual, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación a la aspirante Dña....., queda modificado en los siguientes términos, al ser estimado el recurso de alzada interpuesto:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>A.</i> <i>Experiencia</i> <i>profesional</i> (Máximo: 4,00 puntos)	<i>B.</i> <i>Titulaciones</i> <i>académicas</i> (Máximo: 3,00 puntos)	<i>C.</i> <i>Acciones</i> <i>formativas</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>D.</i> <i>Otros méritos</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>TOTAL F.</i> <i>CONCURSO</i> <i>MÉRITOS</i> (Máximo: 10,00 puntos)
.....	2,60		1,50	0,75	4,85

3. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 12.128, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.133, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.134, de 15/07/2025; R.E. Núm. 12.135, de 15/07/2025). N. 19, 20, 21, 22.
- Solicitud: *ruego admitan a trámite la vida laboral que quedó pendiente presentar en la solicitud del día 16/07/2024. Me permito aportar de nuevo la documentación laboral y formativa, ya que creo que tras la puntuación obtenida en la fase de méritos es bastante menor que la obtuve en el documento de autobaremación.* (Se aporta: 1) informe de vida laboral actualizado a fecha 20/06/2025; 2) relación de documentos sobre contrataciones laborales y acciones formativas).
- Motivos de la estimación parcial:

Experiencia laboral de la recurrente.- Los méritos sobre experiencia profesional acreditados por la recurrente, en la Administración Pública (Servicio Murciano de Salud), y en distintas empresas privadas, dentro del plazo de presentación de instancias, han sido debidamente clarificados y completados por la misma mediante la presentación de la vida laboral comprensiva de los periodos cotizados, tal y como viene exigido en la Base Específica Octava, apartado 5, letra A), de las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo (con la sola excepción de un periodo laboral, que se inició el 09/09/2013, al resultar ilegible la lectura de la vida laboral). La Sra. Valverde García acreditó en su momento los aspectos sustantivos de

los méritos alegados, lo que le permite subsanar posteriormente los defectos de naturaleza formal. Aunque en su día se aportó documentación relativa a los servicios prestados (documentación oficial y contratos de trabajo), no se aportó, en cambio, junto con la solicitud, la vida laboral, tal y como viene prescrito en las Bases Específicas reguladoras. Sin embargo, dicho aspecto sustantivo es suficiente para permitir la subsanación del mérito alegado mediante entrega posterior de documentación que complete y complemente la inicialmente aportada, siempre dentro de plazo. No resultaría acorde con el principio de proporcionalidad privar de la valoración de un mérito a quien ha acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, aunque no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales. La especial virtualidad que ha de darse a los derechos fundamentales, como lo es el reconocido en el art. 23.2 de la Constitución, aconseja valorar la conducta de todo aspirante en procesos selectivos con criterios de racionalidad y proporcionalidad, y esto comporta la necesidad de descartar interpretaciones formales rigoristas que, por excesivas, obstaculizan la prioridad que haya de darse a quien en el proceso selectivo ha alcanzado mayores cotas en lo relativo al mérito y la capacidad.

Del examen de la vida laboral presentada por la interesada se constatan:

- Un total de 97 días de servicios prestados en la Administración Pública (Servicio Murciano de Salud) como Trabajadora Social.

- Un total de 3.454 días de servicios prestados en empresas privadas como Trabajadora Social (no computado un periodo laboral, por ilegibilidad de la vida laboral).

Lo que equivale a un total de **4,00 puntos** (Administración Pública: 3 meses x 0,10 puntos = 0,30 puntos; Empresas privadas: 115 meses x 0,05 puntos = 5,75 puntos), superando así el máximo de 4,00 puntos previsto en el apartado A), sobre Experiencia Profesional, en la Fase de Concurso, tal como se establece en la Base Específica Octava.

A resultas de lo cual, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación a la aspirante Dña., queda modificado en los siguientes términos, al ser estimado el recurso de alzada interpuesto:

<i>ASPIRANTES</i>	<i><u>A.</u></i> <i><u>Experiencia</u></i> <i><u>profesional</u></i>	<i><u>B.</u></i> <i><u>Titulaciones</u></i> <i><u>académicas</u></i>	<i><u>C.</u></i> <i><u>Acciones</u></i> <i><u>formativas</u></i>	<i><u>D.</u></i> <i><u>Otros méritos</u></i>	<i><u>TOTAL F.</u></i> <i><u>CONCURSO</u></i> <i><u>MÉRITOS</u></i>

	(Máximo: 4,00 puntos)	(Máximo: 3,00 puntos)	(Máximo: 1,50 puntos)	(Máximo: 1,50 puntos)	(Máximo: 10,00 puntos)
.....	4,00		1,20		5,20

Acciones formativas.- La documentación acreditativa de la participación en la impartición de acciones formativas, sobre las materias relacionadas en la Base Específica Octava, apartado 5, letra C), de las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo, presentada por la recurrente dentro del plazo de presentación de instancias (17/07/2024), ha sido correctamente valorada (1,20 puntos), por lo que no procede estimar el recurso presentado por la misma, en lo que a este apartado de la Fase de Concurso se refiere, haciendo constar, además: 1) que la Sra. ha presentado documentación nueva, no valorable; 2) que no ha subsanado documentación anterior, que no fue valorada.

4. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 12.202, de 16/07/2025). N. 23.
- Solicitud: *la puntuación obtenida en el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, donde se aprobaron las puntuaciones de la Fase de Concurso no coincide con la puntuación obtenida en el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, donde se aprobaron las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso. Concretamente, en las puntuaciones provisionales tengo una puntuación de 3.75 y en las definitivas 1,40. Solicito que se tenga en cuenta mi reclamación ya que he salido perjudicada en la calificación final del procedimiento selectivo Expediente 930221Z.*

- Motivos de la desestimación

Las puntuaciones publicadas el 15 de mayo de 2025 tenían carácter de “provisional”, como bien afirma la recurrente, al ser el resultado de la autoevaluación realizada por los propios aspirantes, sin que en ningún caso las mismas vinculen al Órgano de Selección (Base Específica Octava, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo). En todo caso, revisada nuevamente por este Órgano de Selección la puntuación otorgada en su momento a la Sra..... se ha comprobado que ésta ha sido la correcta, en todos los ítem o apartados del Baremo en los que ha acreditado méritos, sin que proceda, por tanto, modificación alguna.

5. Estimar el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 13.254, de 31/07/2025). N. 26.
- Solicitud: *a) declarar que los trabajos prestados en su momento y que realicé para Cruz Roja desde el 19/11/2012 al 16/09/2022 lo fueron como Trabajadora Social. b) declarar que por tanto esa experiencia laboral en Cruz Roja debe ser tenida en cuenta y valoradas de acuerdo con las Bases de este proceso selectivo. c) Declarar que por tanto tal puntuación del concepto EXPERIENCIA PROFESIONAL debe ser fijada en 4 puntos (Máxima posible). d) Elevar mi puntuación definitiva teniendo en cuenta el aumento en este apartado. e) Y todo ello con la adopción de los efectos pertinentes que resulten de mi puntuación definitiva.* (Se aporta: 1) convenio colectivo de Cruz Roja, en el que no existe la categoría profesional de Trabajador/a Social, sino la categoría profesional II, Titulados Medios y Asimilados; 2) solicitudes a Cruz Roja de los años 2022, 2023 y 2025, solicitando certificación de las funciones realizadas; 3) certificado de Cruz Roja aclaratorio de que fue contratada y desarrolló la función de Trabajadora Social durante todo el tiempo de servicio para dicha entidad).
- Motivos de la estimación
Experiencia laboral de la recurrente.- Los méritos sobre experiencia profesional acreditados por la recurrente, en la Administración Pública (Excmo. Ayuntamiento de Yecla), y en la empresa privada Cruz Roja Española de Murcia, dentro del plazo de presentación de instancias, han sido debidamente clarificados y completados por la misma mediante la presentación, en lo que concierne a la experiencia en la citada empresa privada, de certificación de funciones como personal laboral, con la categoría profesional de “Trabajadora Social, Titulada II”, durante el periodo comprendido “entre el 16 de noviembre de 2012 y el 19 de septiembre de 2022”, tal y como viene exigido en la Base Específica Octava, apartado 5, letra A), de las Bases Específicas reguladoras del procedimiento selectivo. La Sra. acreditó en su momento los aspectos sustantivos de los méritos alegados, lo que le permite subsanar posteriormente los defectos de naturaleza formal. Aunque en su día se aportó documentación relativa a los servicios prestados (certificación oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, contratos de trabajo, nóminas y vida laboral), no resultaba clara (y por eso no se valoró) cuál fue su concreta categoría profesional en el grupo 2

de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, al servicio de la indicada empresa, al hacer referencia los contratos de trabajo presentados a “servicios como Titulado Medio y Asimilados”. Sin embargo, dicho aspecto sustantivo resulta suficiente para permitir la subsanación del mérito alegado mediante entrega posterior de documentación que complete y complemente la inicialmente aportada, siempre dentro de plazo, tal como ha hecho la recurrente al presentar certificación de funciones como personal laboral, con la categoría profesional de “Trabajadora Social, Titulada II”, durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2012 y el 19 de septiembre de 2022, expedida por el Secretario Autonómico de Cruz Roja en la Región de Murcia. No resultaría acorde con el principio de proporcionalidad privar de la valoración de un mérito a quien ha acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo, aunque no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales. La especial virtualidad que ha de darse a los derechos fundamentales, como lo es el reconocido en el art. 23.2 de la Constitución, aconseja valorar la conducta de todo aspirante en procesos selectivos con criterios de racionalidad y proporcionalidad, y esto comporta la necesidad de descartar interpretaciones formales rigoristas que, por excesivas, obstaculizan la prioridad que haya de darse a quien en el proceso selectivo ha alcanzado mayores cotas en lo relativo al mérito y la capacidad.

Así pues, a la vista de la documentación aclaratoria presentada, de la documentación obrante en expediente, y atendiendo a la vida laboral aportada en su momento por la interesada, se constatan:

- Un total de 747 días de servicios prestados en la Administración Pública (Excmo. Ayuntamiento de Yecla) como Trabajadora Social.

- Un total de 3.593 días de servicios prestados en la empresa privada Cruz Roja Española de Murcia como Trabajadora Social.

Lo que equivale a un total de **4,00 puntos** (Administración Pública: 24 meses x 0,10 puntos = 2,40 puntos; Empresa privada: 119 meses x 0,05 puntos = 5,95 puntos), superando así el máximo de 4,00 puntos previsto en el apartado A), sobre Experiencia Profesional, en la Fase de Concurso, tal como se establece en la Base Específica Octava.

A resultas de lo cual, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación a la aspirante Dña....., queda modificado en los siguientes términos, al

ser estimado el recurso de alzada interpuesto:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>A.</i> <i>Experiencia</i> <i>profesional</i> (Máximo: 4,00 puntos)	<i>B.</i> <i>Titulaciones</i> <i>académicas</i> (Máximo: 3,00 puntos)	<i>C.</i> <i>Acciones</i> <i>formativas</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>D.</i> <i>Otros méritos</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>TOTAL F.</i> <i>CONCURSO</i> <i>MÉRITOS</i> (Máximo: 10,00 puntos)
.....	4,00		1,50	1,50	7,00

6. Desestimar y estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la aspirante que se indica:

- Aspirante: Dña. (R.E. Núm. 13.354, de 01/08/2025). N. 27.
- Solicitud: *Que se tenga por interpuesto RECURSO DE ALZADA contra acuerdo del Órgano de Selección de 11-7-2025 citado en el encabezamiento de escrito así como contra Resolución del Órgano de Selección de fecha 25 de junio de 2025, que desestimó la alegación formulada respecto a la pregunta número 11 del Segundo Ejercicio del proceso selectivo; Resolución del Órgano de Selección de fecha 1 de julio de 2025, para que conforme establecen las bases de la convocatoria y el enunciado del Tercer Ejercicio de la fase de oposición: Elaboración de un Informe Técnico, NO SE ADMITAN aquellos ejercicios que no se ajusten a este requisito. Así como la revisión de los exámenes del Tercer Ejercicio del proceso selectivo, conforme a las plantillas de corrección y Resolución del Órgano de Selección de fecha 10 de julio de 2025, que publica las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso de este proceso selectivo, ya que se ha detectado mayor puntuación en los aspirantes mencionados en el apartado Quinto de este recurso, y, en su virtud, previos los trámites legales pertinentes, proceda a estimarlo en los siguientes términos: PRIMERO. - Que, en virtud de lo expuesto, se declare la nulidad de la validez de la respuesta D) de la pregunta n.º 11, del Segundo Ejercicio Práctico: cuestionario tipo test, y se proceda, alternativamente, a: -Declarar como correcta únicamente la opción A) "Intervención y apoyo familiar", por ser la única prestación contemplada como tal en el Catálogo; o, subsidiariamente, -Sea anulada la pregunta por ambigüedad técnica insalvable, reemplazándose por las preguntas de reserva. SEGUNDO. - Que se proceda a la revisión de los exámenes del Tercer Ejercicio Práctico: Redacción de Informe, Proyecto o Propuesta de Resolución, no admitiendo aquellos que no cumplen*

con lo establecido en las bases de la convocatoria ni con el enunciado del ejercicio. TERCERO. - Que se proceda a la revisión de las plantillas de corrección utilizadas, al objeto de garantizar que la evaluación se haya realizado conforme a criterios homogéneos y objetivos para la totalidad de los aspirantes, evitando posibles desigualdades en la valoración. CUARTO. - Que se revise la puntuación de los méritos de los aspirantes precitados: Sra. y Sr., porque la documentación que han aportado no se ajusta a las Bases Reguladoras de este proceso. QUINTO. - Que, una vez realizadas las anteriores comprobaciones y revisiones, se recalcule la puntuación de los/as aspirantes, adjudicando a la suscribiente una de las dos plazas objeto del procedimiento selectivo. En su defecto, tenga por agotada la vía administrativa.

- **Motivos de la desestimación**

Primero.- En cuanto a la solicitud de declaración de la nulidad de la validez de la respuesta D) de la pregunta n.º 11, del Segundo Ejercicio Práctico.

Ya se dio respuesta, en su momento, a la alegación relativa a la declaración de nulidad de la validez de la respuesta d) de la pregunta n.º 11 del Segundo Ejercicio Práctico. Dicha alegación vuelve a reiterarse nuevamente en el recurso de alzada presentado. Según consta en el acta n.º 5 de la sesión celebrada por este Órgano de Selección el 25 de junio de 2025, en la misma se indicaba expresamente que: *Todo el contenido del Catálogo de Referencia de Servicios Sociales viene en la línea de definir y establecer categorías prestaciones, en uno u otro nivel, y por tanto no se puede descartar a las subcategorías como prestación. Los “ejes” correspondientes a las diferentes categorías de prestaciones de servicios son consideradas como prestaciones, independientemente del lugar que ocupen en la clasificación, por tanto, tanto las categorías genéricas como las subcategorías específicas conceptualmente son consideradas como prestaciones. Todo ello se desprende del contenido del Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, que refiere conceptualmente que “las actuaciones que realizan los equipos técnicos orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de los ciudadanos y ciudadanas, familias y grupos de población” son prestaciones de servicio. Lo que supone que el enunciado de la pregunta 11 es formalmente correcto, y su contenido, tanto en lo que concierne a la pregunta formulada, como a las respuestas alternativas dadas, no resulta*

afectado por ambigüedad alguna, ni tiene doble sentido.”

Por tanto, se reitera que no corresponde declarar como correcta únicamente la opción a), es decir, “Intervención y apoyo familiar”, ni ser anulada subsidiariamente la pregunta, con el fin de ser reemplazada por las preguntas de reserva

Segundo.- En cuanto a la solicitud de revisión de los exámenes del Tercer Ejercicio Práctico: Redacción de Informe, Proyecto o Propuesta de Resolución, no admitiendo aquellos que no cumplen con lo establecido en las bases de la convocatoria ni con el enunciado del ejercicio.

No procede la revisión de los exámenes realizados, correspondientes al Tercer Ejercicio Práctico. Todos ellos cumplen con lo establecido en las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria, y con el enunciado del propio Ejercicio

La existencia de ejercicios incompletos por falta de tiempo para su realización, o con omisión de determinados apartados en la estructura del informe, no puede considerarse en sí misma como deficiencia o deficiencias inadmisibles o no puntuables, según lo dispuesto en las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria del procedimiento selectivo, en el enunciado del propio Ejercicio, y, sobre todo, y muy especialmente, atendiendo a la discrecionalidad técnica que le es atribuida al Órgano de Selección por los tribunales de justicia

Las puntuaciones se otorgaron por los miembros del Órgano de Selección con estricta aplicación del procedimiento previsto en la Base General Décima, apartado 10.1, de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, de aplicación al presente procedimiento selectivo. En dicha Base General, al regular los criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición, tratándose de resolución de supuestos o pruebas prácticas o de redacción de informes o propuestas de resolución, se especifica que la calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media. Es decir, se obtiene una nota media y se aplica una herramienta correctora para evitar la existencia de notables disparidades entre las puntuaciones máximas o extremas, por arriba o por abajo, otorgadas por los miembros del Órgano de Selección.

Dicho procedimiento fue aplicado estricta y rigurosamente, como queda dicho, en la obtención de las calificaciones del Tercer Ejercicio Práctico, tal y como consta en el acta de la correspondiente sesión

El criterio establecido en la Base Específica Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo para la corrección o valoración del Ejercicio, así como el porcentaje asignado en dicha corrección, es el siguiente: – *Corrección y exactitud en la resolución del Ejercicio: hasta 100%*. Sin embargo, para obtener una mayor precisión, y con la finalidad de facilitar la objetividad en la corrección de la prueba de desarrollo, se especificaron, en el contenido del propio Ejercicio, para general conocimiento de todos los aspirantes, los siguientes subcriterios de corrección:

- *Tipología/s de desprotección (hasta 1,50 puntos).*
- *Indicadores de desprotección (hasta 3,00 puntos).*
- *Factores protectores (hasta 1,50 puntos).*
- *Recursos de aplicación al caso (hasta 1,50 puntos).*
- *Normativa en materia protección de menores (hasta 1,00 punto).*
- *Instrumentos y/o protocolos de aplicación (hasta 0,50 puntos).*
- *Otros 1 (exactitud en la resolución, estructura, lenguaje técnico) (hasta 0,50 puntos). Factores causales de la desprotección infantil (hasta 0,50 puntos).*

Así pues, la recurrente, al igual que el resto de aspirantes, pudo conocer claramente cuál era el contenido específico que había de ser desarrollado en el informe técnico, así como los criterios de puntuación, ya que fueron facilitados en el enunciado de la prueba. Se asignaba a la parte estructural una puntuación máxima de 0,50 puntos, compartida con otros ítems: “*exactitud en la resolución, estructura y lenguaje técnico*”. Y desde luego, en ningún caso puede ser eliminado un ejercicio por no desarrollar una parte del contenido evaluable.

Por otra parte, tampoco se solicitaba en el enunciado del Ejercicio la realización de un informe con una estructura académica u oficial concreta

En resumen, los criterios de valoración fijados por el Órgano de Selección, y el contenido exigible, constaban de forma pormenorizada en el enunciado facilitado a los aspirantes para la realización del Ejercicio. Las aportaciones adicionales no se han podido valorar más allá de lo establecido según los citados criterios previos

Tercero.- En cuanto a la solicitud de revisión de las plantillas de corrección utilizadas,

al objeto de garantizar que la evaluación se haya realizado conforme a criterios homogéneos y objetivos para la totalidad de los aspirantes.

No procede realizar tal revisión, dado que la disponibilidad de dichas plantillas no tiene carácter obligatorio. La plantilla de corrección del Tercer Ejercicio Práctico de la Fase de Oposición se elaboró y aprobó mediante acuerdo unánime adoptado por los componentes del Órgano de Selección, conforme al criterio técnico de los mismos, con carácter previo a la realización de la prueba, y en concordancia con los criterios de evaluación incluidos en el texto facilitado para la realización del Ejercicio, y de la misma tuvieron debido conocimiento los/as aspirantes

La referida herramienta de corrección se aplica a todos los exámenes o ejercicios conforme a los mismos parámetros, y con las mismas puntuaciones, como no puede ser de otra forma, lo que garantiza la adecuada valoración individual de los miembros del Órgano de Selección, al actuar según criterios homogéneos y objetivos.

Cuarto.- En cuanto a la solicitud de revisión de la puntuación de los méritos de los aspirantes Sra. y Sr., porque la documentación que han aportado no se ajusta a las Bases Reguladoras de este proceso.

Revisados los méritos aportados por los aspirantes precitados, según las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo, y la documentación acreditativa de los mismos, se concluye:

a) En cuanto a la afirmación de la recurrente de que la puntuación otorgada al Sr. excede en 0,20 puntos, de manera injustificada, en el apartado de Acciones Formativas, procede poner de manifiesto que los documentos aportados por dicho aspirante, valorables según las Bases de la convocatoria, superan el total puntuable conforme a dicho apartado, y por tanto le corresponde al mismo la máxima puntuación (1,50 puntos).

Por otra parte, el Órgano de Selección no ha valorado los cursos correspondientes al Instituto Español de Trabajo Social Clínico, el curso de manipulador de alimentos y celiaquía, cursos de inglés, etc., al no guardar relación con el contenido del puesto de trabajo y no ser valorables según las Bases Específicas

b) En cuanto a la afirmación de la recurrente relativa a la Sra., y en concreto a la valoración a la misma del certificado de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (apartado Experiencia profesional), se constata y verifica de

forma clara e indubitada que el mismo está debidamente firmado (constan las firmas de la Alcaldesa, la Secretaria y la Jefa de Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jumilla), y que contiene el CSV: H7AA ALPL 2UJE AUWR JZNJ, por lo que se concluye que la valoración realizada ha sido la correcta y que no cabe la rectificación de la puntuación de 2,30 puntos que se alega.

c) En cuanto a la afirmación de la recurrente relativa a la Sra., y en concreto a la valoración a la misma de la superación de un ejercicio selectivo para la creación de una Bolsa de funcionario interino en la categoría de Técnico de Igualdad (apartado Otros Méritos), se reconoce y se confirma que ha existido un error en dicha valoración. No puede puntuarse, como se hizo, dicha prueba selectiva, otorgándole una puntuación de 0,25 puntos, al no ir referida específicamente a plaza/puesto de Trabajador/a Social

A resultas de lo cual, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación a la aspirante Dña. Inmaculada, queda modificado en los siguientes términos, al ser estimado parcialmente el recurso de alzada interpuesto, en los términos expuestos en la letra c) del ordinal cuarto que precede:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>A.</i> <i>Experiencia</i> <i>profesional</i> (Máximo: 4,00 puntos)	<i>B.</i> <i>Titulaciones</i> <i>académicas</i> (Máximo: 3,00 puntos)	<i>C.</i> <i>Acciones</i> <i>formativas</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>D.</i> <i>Otros méritos</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>TOTAL F.</i> <i>CONCURSO</i> <i>MÉRITOS</i> (Máximo: 10,00 puntos)
.....	4,00	2,00	1,50	1,25	8,75

7. Modificar, a la vista de lo dispuesto en los acuerdos anteriores, el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, relativo a las puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso, y en su virtud, aprobar las siguientes nuevas puntuaciones definitivas, asignadas en la Fase de Concurso, a los/as aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los tres Ejercicios de que consta), en el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, al haber sido estimados (total

o parcialmente) cuatro de los recursos de alza interpuestos:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>A.</i> <i>Experiencia</i> <i>profesional</i> (Máximo: 4,00 puntos)	<i>B.</i> <i>Titulaciones</i> <i>académicas</i> (Máximo: 3,00 puntos)	<i>C.</i> <i>Acciones</i> <i>formativas</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>D.</i> <i>Otros méritos</i> (Máximo: 1,50 puntos)	<i>TOTAL F.</i> <i>CONCURSO</i> <i>MÉRITOS</i> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		2,00	0,30	1,25	3,55
.....	4,00	2,00	1,50	0,50	8,00
.....	3,20		1,00	1,00	5,20
.....	1,80	1,00	1,50		4,30
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	0,10		0,80	0,50	1,40
.....	4,00		1,50	1,50	7,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....			1,50		1,50
.....	2,65	2,00	1,40	1,50	7,55
.....	4,00		1,50	1,50	7,00
.....			1,45		1,45
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,50	9,00
.....	4,00	2,00	1,50	0,50	8,00
.....	0,70	2,00	1,30	0,25	4,25
.....	4,00	1,00	1,50	1,50	8,00
.....	4,00	2,00	1,50	1,00	8,50
.....	4,00		1,20		5,20
.....	4,00	2,00	1,50	1,25	8,75
.....		2,00	1,00	0,50	3,50
.....	2,60		1,50	1,50	5,60
.....	2,60		1,50	0,75	4,85

8. Modificar, a la vista de lo dispuesto en los acuerdos anteriores, el acuerdo adoptado

por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, relativo a la calificación final del procedimiento selectivo, y en su virtud, aprobar la siguiente nueva calificación final del procedimiento selectivo, al haber sido estimados (total o parcialmente) cuatro de los recursos de alzada interpuestos:

<i>ASPIRANTES</i>	<i><u>FASE</u> <u>CONCURSO</u></i> <i>(Máximo: 10,00 puntos)</i>	<i><u>FASE</u> <u>OPOSICIÓN</u> <u>PRIMER</u> <u>EJERCICIO</u></i> <i>(Máximo: 10,00 puntos)</i>	<i><u>FASE</u> <u>OPOSICIÓN</u> <u>SEGUNDO</u> <u>EJERCICIO</u></i> <i>(Máximo: 10,00 puntos)</i>	<i><u>FASE</u> <u>OPOSICIÓN</u> <u>TERCER</u> <u>EJERCICIO</u></i> <i>(Máximo: 10,00 puntos)</i>	<i><u>CALIFICACIÓN</u> <u>FINAL</u></i> <i>(Fase Concurso + 1º + 2º + 3º Ejercicios Fase Oposición)</i>
.....	3,55	8,83	8,40	6,36	27,14
.....	8,00	6,00	7,20	6,06	27,26
.....	5,20	7,83	9,20	6,10	28,33
.....	4,30	8,00	9,20	5,86	27,36
.....	9,00	8,83	8,80	6,89	33,52
.....	1,40	8,00	8,40	5,17	22,97
.....	7,00	9,00	8,80	7,86	32,66
.....	9,00	6,50	6,40	6,59	28,49
.....	1,50	6,16	7,20	6,93	21,79
.....	7,55	5,66	5,60	5,73	24,54
.....	7,00	8,83	8,00	6,36	30,19
.....	1,45	6,33	7,20	5,03	20,01
.....	9,00	7,00	6,40	6,34	28,74
.....	9,00	7,33	8,00	6,52	30,85
.....	9,00	9,66	9,60	7,40	35,66
.....	8,00	8,83	9,20	7,66	33,69
.....	4,25	8,00	8,80	8,46	29,51
.....	8,00	7,33	8,80	5,25	29,38
.....	8,50	8,00	8,40	5,93	30,83
.....	5,20	6,50	8,00	7,03	26,73
	8,75	9,16	9,20	7,03	34,14

.....					
.....	3,50	6,00	7,20	7,47	24,17
.....	5,60	9,33	8,80	8,01	31,74
.....	4,85	7,66	8,80	5,05	26,36

9. Modificar, a la vista de lo dispuesto en los acuerdos anteriores, el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, relativo a la calificación final obtenida en el procedimiento selectivo por la aspirante Dña., siendo ésta de 34,14 puntos y no de 34,39 puntos, lo que no altera la propuesta final de contratación laboral fija a su favor (habiéndose ya realizado dicha contratación laboral fija), al ser, junto con la aspirante Dña. (35,66 puntos), la segunda máxima puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

10. Modificar, a la vista de lo dispuesto en los acuerdos anteriores, el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, relativo a la aprobación, a la vista de las nuevas calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Trabajador Social, al haber sido estimados (total o parcialmente) cuatro de los recursos de alzada interpuestos. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2031, como mínimo (Base Específica Undécima).

Bolsa Empleo Trabajador Social

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º		33,69
2º		33,52
3º		32,66
4º		31,74
5º		30,85
6º		30,83
7º		30,19
8º		29,51

9°		29,38
10°		28,74
11°		28,49
12°		28,33
13°		27,36
14°		27,26
15°		27,14
16°		26,73
17°		26,36
18°		24,54
19°		24,17
20°		22,97
21°		21,79
22°		20,01

4. Contratación laboral de Ordenanza-Telefonista (Expte. 1209743Z).

Visto el informe emitido por el servicio de Secretaría General, de fecha 9 de enero de 2026.

Resultando:

- Que con fecha 25 de enero de 2026 el Ordenanza Telefonista-Tarde D. va a acceder a la jubilación, quedando vacante una plaza/puesto de Ordenanza-Telefonista.

- Que resulta necesaria la cobertura interina de dicha plaza/puesto, a partir de la fecha en que sea efectiva la jubilación del Sr., para que el Servicio de Información pueda seguir funcionando con normalidad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 9 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por el servicio de Secretaría General.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de enero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Ordenanzas-Telefonistas, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Ordenanza-Telefonista, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y D.A. Cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.
- Objeto del contrato.- Cobertura temporal de la plaza/puesto de Ordenanza-Telefonista, hasta su cobertura en propiedad tras la realización del correspondiente proceso selectivo, por un plazo máximo de tres años, o hasta la amortización de la plaza en plantilla.
- Jornada Laboral.- De 35 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Contratación laboral de Oficial 1ª de Albañilería (Expte. 1209969N).

Visto el informe emitido por el Jefe Acctal. de la Brigada de Obras Municipal, de

fecha 9 de enero de 2026, en el que, con la conformidad de la Concejalía de Obras, pone de manifiesto la necesidad de contratar un Oficial de 1ª de Albañilería, por acumulación de tareas, para complementar las funciones propias del resto de trabajadores de la Brigada.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 9 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por el Jefe Acctal. de la Brigada de Obras Municipal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de enero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Oficiales de 1ª de Albañilería, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Oficial de 1ª de Albañilería, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias de la plaza/puesto de Oficial 1ª de Albañilería de la Brigada de Obras, por circunstancias de la producción, por un período de 6 meses.
- Jornada Laboral.- De 35 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

6. Reducción de jornada de la Arquitecto Municipal Dña. (Expte. 1176363N).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 30 de diciembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de fecha 7 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Arquitecto Municipal Dña....., reducción de jornada no retribuida de un 32,17 %, para cuidado de familiar.

2. Conforme a su solicitud, la Sra. deberá realizar un total de 1.063 horas durante el año 2026, siendo su jornada de 5 horas diarias en el horario ordinario. Habrá de realizar una jornada de 4 horas diarias en el horario reducido (desde el 15 de junio al 25 de septiembre de 2026 y desde el 2 al 5 de enero y del 28 al 30 de diciembre de 2026).

7. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. sobre pase a la situación de segunda actividad por razón de embarazo (Expte. 1209682P).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de enero de 2026 por la Agente de la Policía Local Dña., por el que solicita el desempeño de puesto de segunda actividad, por razón de embarazo.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Yecla, la interesada ha presentado el preceptivo certificado médico oficial acreditativo de encontrarse en estado de gestación.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 11 de enero de 2026.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de 12 de enero de 2026.

Y considerando lo previsto en el artículo 19 del citado Reglamento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el pase de la Agente de la Policía Local Dña., a la situación de segunda actividad con puesto de destino, según el detalle que seguidamente se expone:

- Puesto de 2ª Actividad: Atención al ciudadano, gestión de transmisiones/ comunicaciones, control de accesos y vigilancia de dependencias policiales y tareas administrativas y de apoyo a jefatura, entrevistas y seguimiento de víctimas de VIOGEN, a petición de la interesada, en dependencias policiales, bajo el apoyo de otros miembros del Cuerpo y siempre para niveles de riesgo bajo.
- Jornada: De lunes a domingo, incluyendo festivos.
- Horario de mañana o de tarde, conforme al cuadrante del año 2026, según necesidades y previo acuerdo con la funcionaria.

2. Según lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Yecla, la Sra. percibirá las mismas retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto que viene ocupando en la actualidad.

3. Facilitar a la interesada la uniformidad más recomendable, conforme evolucione el estado de gestación, consistente en pantalón, polo y cazadora técnica adaptada.

8. Solicitud por Dª. de información sobre la creación de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo y funcionamiento de los llamamientos (Expte. 1182537N).

A la vista del escrito presentado por Dª., de fecha 4 de noviembre de 2025, sobre información acerca de la creación de Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo y funcionamiento de los llamamientos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe obrante en expediente, emitido por la Técnico de Gestión Responsable de Personal, de fecha 19 de diciembre de 2025.

2. Poner en conocimiento de la Sra., a modo de conclusión, los siguientes particulares:

- La creación de la Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo se acordó

por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, por los motivos expuestos en el informe emitido por la Responsable de Personal, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla con fecha 11 de noviembre de 2025.

- La Sra. se encuentra en el número 2 de dicha Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo.
- El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realiza siguiendo las Bases Generales y las Bases Específicas reguladoras de los correspondientes procedimientos selectivos, no procediendo al llamamiento de los empleados municipales que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Yecla en virtud de pertenencia a la concreta Bolsa u otra Bolsa anterior a la vigente en ese momento, dado que ello iría en contra de los principios de eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración.

3. Dar traslado del informe anteriormente aprobado, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Sra.

6º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1210057K, 1208176Y).-

1. Solicitud de Dña., como guía turística oficial de la Región de Murcia, sobre visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1210057K).

Accediendo a lo solicitado en escrito de 15 de diciembre de 2025, y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 9 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a Dña..... para realizar visita al Teatro Concha Segura y a la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, el día 17 de enero, a las 10:30 horas y a las 11:00 horas, respectivamente.

2. Solicitud de la Fundación Aladina sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para celebración de obra benéfica para construcción de gimnasio en el Hospital Materno-Infantil “Virgen de la Arrixaca” de Murcia, para niños y adolescentes enfermos de cáncer

(Expte. 1208176Y).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de diciembre de 2025, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Fundación Aladina autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 25 de enero de 2026, para obra benéfica (celebración de gala para la construcción de gimnasio en el Hospital Materno-Infantil “Virgen de la Arrixaca” de Murcia, para niños y adolescentes enfermos de cáncer).

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 1.800,00 €.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO ABAD 2026 (EXPTE. 1208440P).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 9 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el programa de las Fiestas de San Antón 2026, a desarrollar los días 11 a 18 de enero, así como el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 4.840,00 euros (RC 536/2026).

2. Comunicar al Jefe del Parque de Bomberos, para su conocimiento y efectos, que la tradicional Hoguera de San Antón se llevará a cabo a las 20:30 horas del día 16 de enero, en el solar sito junto a la antigua estación de ferrocarril.

3. Ordenar a la Policía Local la ordenación del tráfico y retirada de vehículos que corresponda de la manzana de la Iglesia de “Los Dolores”, Hospitalico, a los efectos de celebración de las tradicionales vueltas a la iglesia y bendición de animales, el día 17 de enero; así como la ordenación del tráfico por el recorrido del pasacalles del día 18 de enero (Plaza de Toros por Avda. de la Libertad, Avda. de la Paz, calle Colón, calle San Antonio, calle Rambla, calle San José, calle Pascual Amat, calle Francisco Azorín, Avda. de la Paz,

Avda. de la Libertad, Plaza de Toros).

4. Ordenar a la Oficial de Mantenimiento Municipal que facilite los medios e infraestructura municipal necesaria para la celebración de los diversos actos de las fiestas.

5. Correrá a cargo de la Asociación de Amigos de San Antón la limpieza de los excrementos de los caballos.

8º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE ‘CAZADORES’ COMO CENTRO MULTIFUNCIONAL DE OCIO, CULTURA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE YECLA. PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP LOCAL) LINEA 2. EN EL MARCO DEL PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. FINANCIADO CON CARGO A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU C.O.3/25): ANEXO 1 PLATAFORMA MÓVIL ARTICULADA CON CESTA (EXPTE 1076617C).-

De conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto D., la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el “Anexo 1: Plataforma móvil articulada con cesta” del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obras, Citanias Obras y Servicios, S.L.U.- Industria y Montajes Eléctricos, S.A. Unión Temporal de Empresas (U.T.E. Edificio de Cazadores).

2. Dar traslado del anterior acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia, a la dirección facultativa de las mismas, a Servicios Técnicos Municipales y a la empresa contratista de las obras.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 1 de la obra “Acondicionamiento de recorridos en el monte

público Cerro del Castillo” dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino `Yecla ES+`, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.6/25)” (Expte. 1081479E), por importe de 93,36 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ingeniería Ortín, S.L.

- Certificación nº 2 de la obra “Acondicionamiento de recorridos en el monte público Cerro del Castillo” dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino `Yecla ES+`, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.6/25)” (Expte. 1081479E), por importe de 6.902,91€, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ingeniería Ortín, S.L.

2. Contratación laboral de Técnico de Educación Infantil (Expte. 1210130M).

Visto el informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 11 de enero de 2026, en el que solicita la contratación de un/a Técnico de Educación Infantil, para cubrir la baja médica por I.T. de Dª

Resultando que Dª sufrió un accidente laboral con fecha 3 de diciembre de 2025, que ha ocasionado su baja laboral con fecha 9 de enero de 2026.

Resultando que dicha técnico presta sus servicios en la Escuela Infantil “El Parque”, sustituyendo la baja médica por I.T. de Dª, trabajando a jornada de 30 horas/semanales, siendo su horario habitual de 9,00 a 14,00 horas por la mañana y dos tardes de apoyo, de 15,00 a 17,30 horas, siendo pareja educativa en un aula de bebés donde se atienden a 12 niños todos los días.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de

las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal, a la vista del informe emitido por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 12 de enero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo de trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial.
- Objeto del contrato.- Cobertura, en jornada parcial de 30 horas semanales, de la baja médica por I.T. de, hasta la incorporación a su puesto de trabajo tras el alta médica y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder, y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2025/2026.
- Jornada Laboral.- De 30 horas semanales, de lunes a viernes, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

3. Contratación laboral de Conserje-Operario (Expte. 1210945T).

Resultando:

- Que la Dirección del CEIP “El Alba” ha comunicado a este Ayuntamiento que el Conserje-Operario de dicho centro educativo se encuentra en situación de baja médica por I.T., desde el día 3 de enero de 2026.

- Que resulta necesaria la cobertura de dicho puesto de trabajo para el desempeño de las funciones propias de Conserje-Operario, no existiendo personal en dicho colegio que las pueda realizar de manera transitoria.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Educación.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 12 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de enero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo de trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias de la plaza/puesto de Conserje-Operario en el CEIP “El Alba”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D., tras su alta médica por I.T. y el disfrute de aquellos

permisos y licencias que le pudieran corresponder.

- Jornada Laboral.- De 35 horas semanales en cómputo anual, con los descansos que establece la Ley.
- Retribuciones.- Las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

4. Contrato de obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaría de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515 (C.O.10/25). Expte. 1169300D.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1”. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaría de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515, redactado por el Arquitecto D. (Rocamora Diseño y

Arquitectura, S.L.), 23 de diciembre 2025, que cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 1.036.268,22 €.

4.2. Aprobar el expediente de contratación de las obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaría de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515” (C.O.10/25), autorizar el oportuno gasto por importe de 1.036.268,22 € (R.C. 18010/2025), y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 2026-336-68207.

4.3. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactados por el T.A.G. Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, D. Juan Carlos Navarro González, que han de regir la adjudicación y contratación objeto del presente expediente.

4.4. Designar como Responsable del Contrato, Director de Obra y Director de Ejecución de las Obras, así como Coordinador de Seguridad y Salud, a Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L., y como supervisor de las labores arqueológicas a D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal.

4.5. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Solicitud de la Asociación de Peluqueras de Yecla de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1209673C).

A la vista del escrito presentado el día 7 de enero de 2026 por la Asociación de Peluqueras de Yecla, por el que se solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de curso de formación, los días 19 y 26 de enero de 2026, de 9:00 a 16:30 horas y de 9:00 a 12:00 horas, respectivamente

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 9 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder a la Asociación de Peluqueras de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de curso de formación, los días 19 y 26 de enero de 2026, de 9:00 a 16:30 horas y

de 9:00 a 12:00 horas, respectivamente

5.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y treinta y dos minutos.